

Nora Madrigal González, cédula de identidad N° 1-998-184, mayor, soltera, secretaria, en concepto de apoderada especial de Genfar S. A., de Colombia, solicita la inscripción de: **FIDOFLUX**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Un antiinflamatorio no esteroideo para bovinos, equinos y cerdos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de junio del 2005, expediente N° 2005-0004039. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 2 de junio del 2005.—(79497).

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS AVISOS

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción la reforma de la Asociación Hogar de Ancianos San Buenaventura. Por cuanto dicha reforma se encuentra dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 555, Asiento: 16103.—Curridabat, 29 de julio del 2005.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—N° 61977.—(82113).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada: Asociación de Desarrollo y Bienestar Social de Resbalón de San Ignacio de Acosta, con domicilio en la provincia de San José. Cuyos fines principales entre otros son los siguientes: Promover el desarrollo integral de la educación, la cultura, la economía y el turismo en todos los niveles y específicamente en el cantón de Acosta, en Resbalón de Acosta, Barrio Corazón de Jesús. Cuya representante judicial y extrajudicial de la asociación con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma y con las limitaciones establecidas en el estatuto lo es la presidenta: Jenny Mora Araya. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (Tomo: 553, asiento: 10215; adicional tomo: 556, asiento: 4108).—Curridabat, 9 de agosto del 2005.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—N° 61979.—(82114).

REGISTRO DE PATENTES DE INVENCION AVISO

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El señor Claudio Murillo Ramírez, mayor, abogado, vecino de San José, cédula N° 1-557-443, en su condición de apoderado especial de Island Oasis Frozen Cocktail Company, Inc., de EUA., solicita la Patente de Invención denominada Procesador de Alimentos Incluyendo Unidad Magnética. Se describen aquí procesadores de alimentos, incluyendo unidades magnéticas. De conformidad con una configuración de ejemplo, un procesador de alimentos puede incluir un motor con un eje de motor, un rotor montado de manera giratoria en el eje del motor, y un estator que produzca un campo electromagnético para su interacción con el rotor. El rotor puede incluir un imán de rotor con una superficie interna del imán de rotor de cara al eje del motor, y el estator puede incluir una superficie externa del estator de cara en dirección contraria al eje del motor. La superficie del imán de rotor puede estar parcialmente de cara a la superficie externa del estator. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la clasificación internacional de patentes sexta edición es A47J 43/046, cuyo(s) inventor(es) es(son) Karkos JR., Flanary, Ron. La solicitud correspondiente lleva el número 7862, y fue presentada a las 14:33:02, del 7 de junio del 2005. Cualquier interesado podrá oponerse dentro del mes siguiente a la primera publicación de este aviso.—San José, 8 de julio del 2005.—Lic. Gabriela Murillo, Registradora.—(81000).

La señora Denise Garnier Acuña, mayor, abogada, casada una vez, vecina de San José, cédula N° 1-487-992, en su condición de apoderada de Bayer Cropscience S. A., de Francia, solicita la Patente de Invención denominada Utilización de Pirimetanilo en Patógenos Resistentes. La presente invención se refiere a una utilización particular del pirimetanilo para la lucha contra las cercosporiosis, que afecta especialmente a los cultivos bananeros, y presentan un cierto grado de resistencia a los compuestos fungicidas inhibidores de la síntesis de esteróles de los hongos en el origen de estas enfermedades, especialmente a los compuestos de tipo triazol. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la clasificación internacional de patentes sexta edición es A01N 43 /54, cuyo(s) inventor(es) es(son) Duvert, Patrice, Arroyo Herrera, Teresa. La solicitud correspondiente lleva el número 7801, y fue presentada a las 10:14:02, del 21 de abril del 2005. Cualquier interesado podrá oponerse dentro del mes siguiente a la primera publicación de este aviso.—San José, 23 de junio del 2005.—Lic. Gabriela Murillo, Registradora.—(81001).

AMBIENTE Y ENERGÍA

INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Expediente N° 11857-P.—William Pitt Mason IV solicita en concesión, 3 litros por segundo del pozo CY-36, perforado en su propiedad en Cóbano, para usos domésticos. Coordenadas 183.145-418.625 hoja Cabuya. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 3 de agosto del 2005.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—N° 61255.—(81130).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Expediente N° 11901-P.—Inversiones Intercentroamericana S. A. Solicita concesión de aprovechamiento de agua del pozo AB - 2337 en su propiedad en La Uruca, San José, Coordenadas Nos. 216.427 - 522.548 Hoja, Abra utilizara 7 litros por segundo para uso Industrial. Quienes se consideren lesionados con esta solicitud, deben manifestarlo, dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 28 de setiembre del 2005.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—1 vez.—(80953).

Expediente N° 5056.—Elvaque de San Ramón S. A., solicita concesión de un nacimiento sin nombre realizando la captación en su propiedad, sita en Alfaro, San Ramón, Alajuela. Coordenadas: 231.200 / 483.600 Hoja Naranjo. Utilizará 0,02 litros por segundo para uso doméstico, propietarios de predios inferiores: Xinia Valenciano Quesada, Bolívar Alvarado Ramírez, Evelio Villalobos. Quienes se consideren lesionados con esta solicitud, deben manifestarlo, dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 4 de octubre del 2005.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—(81450).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

DECRETOS

N° 15-2005

En cumplimiento de las atribuciones que le confieren los artículos 9, 99, 102 inciso 1), 106 y 133 de la Constitución Política, 97 y 98 del Código Electoral,

DECRETA:

Artículo 1°—Se convoca a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho constitucional al sufragio, en votación obligatoria, directa y secreta, concurren a las respectivas Juntas Receptoras de Votos el día domingo cinco de febrero del año dos mil seis, a fin de que procedan a elegir Presidente y Vicepresidentes de la República, Diputados a la Asamblea Legislativa y Regidores Municipales. Las elecciones se efectuarán en todo el territorio nacional, sin interrupción, desde las seis hasta las dieciocho horas de ese día, según lo establece el artículo 102 del Código Electoral.

Artículo 2°—De conformidad con el artículo 106 de la Constitución Política los cincuenta y siete diputados a la Asamblea Legislativa se elegirán por provincias, proporcionalmente a la población de cada una de ellas, conforme al último censo general realizado en el año dos mil. Será elegido, en consecuencia, el siguiente número de Diputados por provincia:

CANTIDAD DE DIPUTADOS POR PROVINCIA

Provincia	Cantidad
San José	20 (veinte)
Alajuela	11 (once)
Cartago	7 (siete)
Heredia	5 (cinco)
Guanacaste	4 (cuatro)
Puntarenas	5 (cinco)
Limón	5 (cinco)
Total	57 (cincuenta y siete)

Artículo 3°—En observancia de las disposiciones de los artículos 74 y 137 del Código Electoral, los partidos políticos que participen en las elecciones de Diputados designarán, además, un exceso de candidatas a Diputados de un 25%, el cual será por lo menos de dos candidatas, por lo que se inscribirán cinco por la provincia de San José, tres por Alajuela y dos por cada una de las otras provincias.

Artículo 4°—De acuerdo con los artículos 171 de la Constitución Política y 21 del Código Municipal, y de conformidad con la proyección de la población por cantones elaborada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y comunicada a este Tribunal mediante oficio N° INEC-GE-092-2005 del 4 de abril del 2005, se elegirán Regidores Propietarios y Suplentes en cada cantón de conformidad con el detalle que sigue:

CANTIDAD DE REGIDORES POR CANTÓN

Provincia de San José Cantón	Regidores	
	Propietarios	Suplentes
San José	13 (trece)	13 (trece)
Escuzú	7 (siete)	7 (siete)
Desamparados	11 (once)	11 (once)

Provincia de San José	Regidores	
	Propietarios	Suplentes
Cantón Puriscal	5 (cinco)	5 (cinco)
Tarrazú	5 (cinco)	5 (cinco)
Aserrí	7 (siete)	7 (siete)
Mora	5 (cinco)	5 (cinco)
Goicoechea	9 (nueve)	9 (nueve)
Santa Ana	5 (cinco)	5 (cinco)
Alajuelita	7 (siete)	7 (siete)
Vázquez de Coronado	7 (siete)	7 (siete)
Acosta	5 (cinco)	5 (cinco)
Tibás	7 (siete)	7 (siete)
Moravia	7 (siete)	7 (siete)
Montes de Oca	7 (siete)	7 (siete)
Turrubares	5 (cinco)	5 (cinco)
Dota	5 (cinco)	5 (cinco)
Curridabat	7 (siete)	7 (siete)
Pérez Zeledón	9 (nueve)	9 (nueve)
León Cortés	5 (cinco)	5 (cinco)

Provincia de Alajuela	Regidores	
	Propietarios	Suplentes
Cantón Alajuela	11 (once)	11 (once)
San Ramón	7 (siete)	7 (siete)
Grecia	7 (siete)	7 (siete)
San Mateo	5 (cinco)	5 (cinco)
Atenas	5 (cinco)	5 (cinco)
Naranjo	5 (cinco)	5 (cinco)
Palmares	5 (cinco)	5 (cinco)
Poás	5 (cinco)	5 (cinco)
Orotina	5 (cinco)	5 (cinco)
San Carlos	9 (nueve)	9 (nueve)
Alfaro Ruiz	5 (cinco)	5 (cinco)
Valverde Vega	5 (cinco)	5 (cinco)
Upala	7 (siete)	7 (siete)
Los Chiles	5 (cinco)	5 (cinco)
Guatuso	5 (cinco)	5 (cinco)

Provincia de Cartago	Regidores	
	Propietarios	Suplentes
Cantón Cartago	9 (nueve)	9 (nueve)
Paraíso	7 (siete)	7 (siete)
La Unión	9 (nueve)	9 (nueve)
Jiménez	5 (cinco)	5 (cinco)
Turrialba	7 (siete)	7 (siete)
Alvarado	5 (cinco)	5 (cinco)
Oreamuno	7 (siete)	7 (siete)
El Guárico	5 (cinco)	5 (cinco)

Provincia de Heredia	Regidores	
	Propietarios	Suplentes
Cantón Heredia	9 (nueve)	9 (nueve)
Barva	5 (cinco)	5 (cinco)
Santo Domingo	5 (cinco)	5 (cinco)
Santa Bárbara	5 (cinco)	5 (cinco)
San Rafael	5 (cinco)	5 (cinco)
San Isidro	5 (cinco)	5 (cinco)
Belén	5 (cinco)	5 (cinco)
Flores	5 (cinco)	5 (cinco)
San Pablo	5 (cinco)	5 (cinco)
Sarapiquí	7 (siete)	7 (siete)

Provincia de Guanacaste	Regidores	
	Propietarios	Suplentes
Cantón Liberia	7 (siete)	7 (siete)
Nicoya	7 (siete)	7 (siete)
Santa Cruz	7 (siete)	7 (siete)
Bagaces	5 (cinco)	5 (cinco)
Carrillo	5 (cinco)	5 (cinco)
Cañas	5 (cinco)	5 (cinco)
Abangares	5 (cinco)	5 (cinco)
Tilarán	5 (cinco)	5 (cinco)
Nandayure	5 (cinco)	5 (cinco)
La Cruz	5 (cinco)	5 (cinco)
Hojancha	5 (cinco)	5 (cinco)

Provincia de Puntarenas	Regidores	
	Propietarios	Suplentes
Cantón Puntarenas	9 (nueve)	9 (nueve)
Esparza	5 (cinco)	5 (cinco)
Buenos Aires	7 (siete)	7 (siete)
Montes de Oro	5 (cinco)	5 (cinco)
Osa	5 (cinco)	5 (cinco)
Aguirre	5 (cinco)	5 (cinco)
Golfito	5 (cinco)	5 (cinco)
Coto Brus	7 (siete)	7 (siete)
Parrita	5 (cinco)	5 (cinco)
Corredores	5 (cinco)	5 (cinco)
Garabito	5 (cinco)	5 (cinco)

Provincia de Limón	Regidores	
	Propietarios	Suplentes
Cantón Limón	9 (nueve)	9 (nueve)
Pococí	9 (nueve)	9 (nueve)
Siquirres	7 (siete)	7 (siete)
Talamanca	5 (cinco)	5 (cinco)
Matina	5 (cinco)	5 (cinco)
Guácimo	5 (cinco)	5 (cinco)

Artículo 5°—El plazo para la inscripción de candidaturas en el Registro Civil vence a las quince horas del día viernes veintiuno de octubre del año en curso, según el artículo 76 del Código Electoral.

Artículo 6°—La designación de candidatos a la Presidencia y Vicepresidencias de la República y Diputados a la Asamblea Legislativa, la harán los partidos políticos inscritos a escala nacional, según lo prescriban sus propios estatutos, designaciones que deben estar ratificadas por las respectivas asambleas nacionales. Respecto a los partidos inscritos sólo a escala provincial, la ratificación de los candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa corresponde a su Asamblea de provincia.

Independientemente de la escala en que se encuentre inscrito el partido, la designación de los candidatos a Regidores Municipales se hará conforme lo prescribe su estatuto, y serán posteriormente ratificados por las respectivas Asambleas de Cantón.

Artículo 7°—Se reforma expresamente el Decreto N° 04-2005 de este Tribunal, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 74 de fecha martes 19 de abril del año en curso, en lo relativo al número de regidores que corresponde al cantón de Upala de la Provincia de Alajuela, para que los electores en dicho cantón inscritos - de conformidad con el artículo 21 del Código Municipal - procedan a elegir el 5 de febrero de 2006 siete regidores propietarios y siete regidores suplentes, tal y como se consigna en el artículo 4° del presente decreto.

Artículo 8°—Comuníquese a los Poderes del Estado, a los partidos políticos inscritos y publíquese en el Diario Oficial.

Dado en la ciudad de San José, el primero de octubre del año mil cinco.

Oscar Fonseca Montoya, Presidente.—Luis Antonio Sobrado González, Magistrado.—Eugenia María Zamora Chavarría, Magistrada.—Juan Antonio Casafont Odor, Magistrado.—Ovelio Rodríguez Chaverri, Magistrado.—Alejandro Bermúdez Mora, Secretario.—1 vez.—(N° 6251-2005).—C-98655.—(81443).

EDICTOS

Registro Civil - Departamento Civil OFICINA DE ACTOS JURÍDICOS

Se hace saber que en diligencias de incoadas por María del Carmen Gómez Canales, este Registro ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1759-2005.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las nueve horas siete minutos del primero de setiembre del dos mil cinco. Expediente N° 8101-05. Resultando: 1°... 2°... Considerando: I.—Hechos Probados... II.—Hechos no Probados... III.—Sobre el fondo... Por tanto: Precédase a rectificar el asiento de nacimiento de Martha Alejandra Gómez Canales, que lleva el número... en el sentido que el nombre de la madre... es "María del Carmen" y el de Deyanira Stephany Peralta Gómez, que lleva el número... en el sentido que el nombre y la nacionalidad de la madre... son "María del Carmen" y "costarricense" respectivamente.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Lic. Ligia María González Ríos, Jefa.—1 vez.—N° 61775.—(81979).

AVISOS

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

Carlos Leonardo Sánchez Caldera, mayor, soltero, nicaragüense, comerciante, cédula de residencia N° 019-RE-000319-00-99, vecino de La Cruz, Guanacaste, expediente de naturalización N° 643-2005. Se ha presentado a este Registro a levantar información, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos Nos. 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones N° 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición y aportando las pruebas del caso.—San José, veintidós de agosto del dos mil cinco.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora.—1 vez.—(81613).

Daniela Carolina Bonilla López, mayor, soltera, ecuatoriana, estudiante, cédula de residencia N° 430-180346-000674, vecina de Escazú, San José, expediente de naturalización N° 523-2005. Se ha presentado a este Registro a levantar información, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones N° 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición y aportando las pruebas del caso.—San José, diecinueve de agosto del dos mil cinco.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—1 vez.—(81686).